

# ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN LA NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD



¿Es útil? (1) (0)

Silvina B. Marcolini  03/06/2025

## SUMARIO:

La RT 54/2022 de la FACPCE reemplaza múltiples normas anteriores y será aplicable a partir de 2025. Su capítulo 10 unifica el tratamiento contable de la actividad agropecuaria, estableciendo criterios para el reconocimiento, la medición y la presentación de activos biológicos y productos agropecuarios. Introduce diferencias respecto a la RT 22/2004, como el enfoque limitado al momento de cosecha, y cambios en definiciones y opciones de medición para entidades pequeñas y medianas. Estas opciones implican una pérdida significativa de información contable.

## Esta doctrina fue publicada en:

- Consultor Agropecuario

## I - INTRODUCCIÓN

La resolución técnica (RT) 54/2022, "Normas contables profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad", de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), como su mismo texto lo dice, deja sin efecto las RT 6/1984, 8/1987, 9/1987, 11/1993, 14/1997, 17/2000, 18/2000, 21/2002, 22/2004, 23/2005, 41/2015, 42/2015 y 48/2018, así como varias interpretaciones y resoluciones de la Junta de Gobierno y modifica otras. Esta norma tiene vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2025, sujeta a la aprobación de cada Consejo Profesional.

El Capítulo 10 de la mencionada norma se refiere íntegramente a la actividad agropecuaria y su párrafo 1021 plantea como objetivo **"...prescribir las normas de reconocimiento, medición, presentación, e información a revelar en notas, aplicables a las siguientes partidas:**

**a) Activos biológicos.**

**b) Productos agropecuarios en el momento de la cosecha, recolección, obtención o faena.**

**c) Resultados atribuidos a la producción agropecuaria, cuyos componentes principales son los resultados generados por la transformación biológica".**

De acuerdo con el objetivo planteado, el tratamiento contable -y la presentación y revelación de información referida a los activos específicos de la actividad y sus resultados vinculados- corresponde al Capítulo 10 de la norma.

La actividad agropecuaria estaba contenida en la RT 22/2004 y aunque la RT 54/2022, en su parte pertinente, tiene muchas similitudes, también incluye algunos cambios, introduce temas no considerados y elimina otros. Por ejemplo, el párrafo 1021 pone de manifiesto la primera diferencia, cuando se refiere a los productos agropecuarios solo en el momento de la cosecha, recolección, obtención o faena.

El objetivo de este trabajo es identificar las principales diferencias entre la RT 22/2004 y el Capítulo 10 de la RT 54/2022, así como aquellas cuestiones incluidas en cada una. Para ello se presenta a continuación una revisión de las definiciones, cuestiones de medición y presentación relacionadas con los productos agropecuarios y activos biológicos, y algunos comentarios finales.

## II - DEFINICIONES

La RT 22/2004 definía a los activos biológicos como una planta o animal vivo utilizado en la actividad agropecuaria que podía estar en desarrollo, en producción o terminados.

Por su parte, la RT 54/2022 incluye para los activos biológicos las definiciones que se transcriben a continuación:

- **Activos biológicos:** plantas y animales vivos utilizados en la actividad agropecuaria. Excluye a los activos biológicos utilizados como factor de producción en el curso normal de las operaciones.

- **Activos biológicos en desarrollo:** activos biológicos que no completaron su proceso de desarrollo y no pueden ser considerados como "en producción, consumibles o terminados" (por ejemplo: bosques, terneros, alevines, sementeras, frutas inmaduras, etc., cuyo proceso biológico de crecimiento no concluyó, aunque se puedan obtener de los mismos bienes secundarios